



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1997/SR.5
30 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

16° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 30 de abril de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Informe inicial de Guyana

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas .

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 7 del programa)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Informe inicial de Guyana (E/1990/5/Add.27, HRI/CORE.1/Add.61, E/C.12/Q/GUY.1, E/C.12/CA/28)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Brewster (Guyana) toma asiento como participante a la mesa del Comité .

2. El Sr. BREWSTER (Guyana) recuerda a los miembros del Comité que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades nacionales para elaborar el informe inicial Guyana no pudo presentarlo hasta 1995 y se congratula de la oportunidad que se ofrece a su Gobierno de presentar respuestas escritas a las preguntas formuladas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité para completar ese informe. El Gobierno de la República de Guyana se ha comprometido a garantizar el respeto de los derechos humanos de la población guyanesa y, desde que presentó su informe en 1995, ha centrado sus esfuerzos constantes en la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del país.

3. El salario mínimo diario ha aumentado regularmente en 1996 y 1997. En lo que concierne a la familia, el Gobierno ha instaurado una política tendente a mejorar la condición de la mujer y a reforzar los vínculos familiares. Se han aprobado varias leyes a este respecto, como la Ley de 1995 sobre el aborto, destinada a garantizar un mayor bienestar de la mujer, y la Ley de 1996 sobre la violencia doméstica. En el ámbito de la vivienda, el Gobierno se esfuerza por encontrar soluciones para facilitar el acceso a la propiedad de personas con ingresos modestos. En lo tocante a la salud, en 1995 se creó una nueva unidad de asistencia ambulatoria, gracias a la ayuda de la comunidad internacional, pero su eficacia se ve mermada por la falta de calificación del personal. Por ello, el Ministerio de Salud ha establecido recientemente programas de formación destinados al personal especializado en esos servicios.

4. Pese a las dificultades que entraña la mundialización de la economía para los pequeños países, siempre afectados por el problema de la deuda, el Gobierno guyanés sigue dispuesto a respetar las obligaciones que ha contraído en el plano internacional, especialmente la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

5. En respuesta al Sr. KOUZNETSOV, que desea conocer el precio del dólar guyanés con respecto al dólar de los EE.UU. para poder apreciar el valor de los indicadores financieros presentados en el informe, el orador indica que un dólar de los EE.UU. equivale a unos 140 dólares guyaneses.

6. El Sr. WIMER dice que los documentos presentados no contienen todas las respuestas a las preguntas que formuló el Comité. Recuerda que es preferible no pedir a los Estados Partes estadísticas suplementarias mientras se examina su informe.

7. El Sr. SADI cree que el Gobierno de Guyana se toma en serio las obligaciones contraídas en virtud del Pacto pero desea saber por qué no ha enviado expertos para ayudar al Sr. Brewster a responder a las preguntas del Comité. También desea más precisiones sobre la condición jurídica del Pacto en la legislación guyanesa.

8. La Sra. BONOAN-DANDAN agradece al Sr. Brewster que haya actualizado las informaciones presentadas al Comité, especialmente en lo tocante a la situación de la mujer. Desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para divulgar el Pacto, ya que el informe no proporciona indicación alguna al respecto. Según el documento básico, el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales organizan cursillos y seminarios para divulgar los derechos del niño, pero no se mencionan los derechos económicos, sociales y culturales. Así pues, desea que el Sr. Brewster precise lo que quiere decir exactamente cuando afirma que Guyana se toma en serio las obligaciones contraídas en virtud del Pacto.

9. El Sr. TEXIER, se refiere a una pregunta ya formulada en las preguntas escritas sobre el párrafo 8 del informe y desea saber si, a partir del momento en que Guyana ratificó el Pacto, modificó también su legislación para armonizarla con las disposiciones de este instrumento en caso de que sea necesario. Desea saber además cómo se ha preparado el informe de Guyana y, más precisamente, si las organizaciones no gubernamentales que participan en los trabajos del Comité interinstitucional permanente de los derechos humanos creado por el Gobierno han participado realmente en la elaboración del informe, y si Guyana piensa adoptar medidas para dar mayor publicidad a la labor del Comité.

10. El Sr. AHMED pregunta al representante de Guyana hasta qué punto las medidas de alivio de la deuda pública de su país admitidas por el Reino Unido y por los acreedores del Club de París (véase nota de la Secretaría E/C.12/CA/28) han facilitado la reestructuración de la economía nacional.

11. El Sr. THAPALIA desea disponer de estadísticas sobre la evolución de los principales indicadores demográficos y socioeconómicos en los últimos cinco años, así como conocer qué proporción de los gastos del presupuesto nacional se destina a salud, a educación y a cultura.

12. El Sr. RATTRAY observa que los artículos 138 a 151 de la Constitución mencionados en el párrafo 8 del informe inicial (E/1990/5/Add.27) conciernen únicamente a los derechos civiles y políticos, y pregunta si se han invocado ante los tribunales algunos de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados por los artículos 122 a 129 de la Constitución, y si han dado lugar a decisiones de justicia. Desea asimismo que el Gobierno de Guyana responda a la cuestión sobre la elaboración de un protocolo facultativo, mencionada en el párrafo 5 de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/GUY/1). Finalmente, pregunta si el Gobierno ha elaborado un plan a corto o a largo plazo, o un calendario, para la realización de dichos derechos.

13. El Sr. BREWSTER (Guyana) lamenta que su Gobierno no haya podido enviar a Ginebra una delegación de expertos para ayudarle a responder a las preguntas del Comité. Teniendo en cuenta el elevado costo que hubiera representado el envío de semejante misión, se pregunta si no sería más económico utilizar servicios de videoconferencia o de conferencia multipartita. En lo que respecta a la condición jurídica del Pacto en el ordenamiento jurídico interno (E/C.12/Q/GUY/1, párr. 2), pide al Comité que se remita al anexo pertinente de las respuestas escritas (documento sin signatura distribuido durante la sesión). Precisa que compete al Parlamento incorporar a la legislación nacional todos los tratados internacionales. Algunos derechos, como el derecho al empleo, a la atención sanitaria, etc., no son derechos fundamentales que puedan invocarse ante los tribunales, sino únicamente declaraciones de principios o de ideales. Con respecto a si se ha invocado ante los tribunales alguno de los derechos mencionados por el Sr. Rattray tiene que pedir precisiones a las autoridades. También se informará sobre la posición de su Gobierno con respecto a la elaboración de un protocolo facultativo.

14. Pese a que no se ha previsto un plan para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno de Guyana está elaborando una estrategia de desarrollo económico que definirá los objetivos que deban alcanzarse en varias esferas sociales (atención de salud, empleo e igualdad). No obstante, propone que el Comité pida informaciones suplementarias a su Gobierno a este respecto. Asimismo se informará de si se lleva a cabo un examen sistemático de la legislación en vigor o en proyecto, habida cuenta de las disposiciones del Pacto. En lo que concierne a la participación de organizaciones no gubernamentales en el Comité interinstitucional permanente de derechos humanos, a la publicidad que se da a los derechos económicos, sociales y culturales, y a las estadísticas demográficas y socioeconómicas solicitadas, ruega a los miembros del Comité que se remitan a los anexos de las respuestas escritas.

15. Con respecto al alivio de la deuda, añade que 13 acreedores bilaterales han consentido recientemente en reducir la deuda de su país y, gracias en parte a dichas medidas de alivio, Guyana ha podido aumentar considerablemente la parte destinada a los gastos sociales, especialmente en salud y educación. No obstante, si bien se ha cancelado parte de la deuda, el país debe reembolsar los intereses del resto de la deuda. El representante de Guyana precisa que la situación económica internacional reduce las posibilidades del Gobierno en cuanto a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, pero que no por ello se ponen en entredicho.

16. El PRESIDENTE pide a la Secretaría que distribuya las estadísticas pertinentes y que se sirva completarlas, en caso necesario, con los datos contenidos en el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Aplicación de los artículos 1 a 5

17. La Sra. BONOAN-DANDAN desea obtener respuestas precisas a las cuestiones formuladas en los párrafos 10 (derechos de la población amerindia del país) y 11 (situación de los no nacionales) de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/GUY/1).

18. El Sr. MARCHAN ROMERO también considera insatisfactoria la respuesta a la cuestión sobre los derechos de la población indígena, y dice que el Comité desea saber cuál es la situación real de esta minoría, especialmente considerando la preocupante información sobre la Ley de indígenas contenida en la nota de la Secretaría (E/C.12/CA/28). Desea asimismo obtener precisiones sobre la comisión parlamentaria creada para formular recomendaciones a fin de modificar esta ley.

19. El Sr. GRISSA dice que los cuadros estadísticos que contiene el anexo no tienen mucha utilidad para el Comité.

20. El PRESIDENTE indica que ha pedido a la Secretaría que distribuya estadísticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que son interesantes aunque no contengan datos sobre la pobreza y la salud.

21. El Sr. ADEKUOYE pregunta si es verdad que no suelen aplicarse las disposiciones de la Ley de indígenas y cómo es posible que esta ley no se juzgue contraria a la Constitución. Desea saber si los indígenas tienen derecho a explotar sus propios recursos naturales y si reciben una indemnización apropiada por parte de las empresas a las que se han otorgado concesiones en tierras ocupadas por indígenas.

22. El Sr. TEXIER observa que en el informe inicial y en las respuestas escritas del Gobierno guyanés se echan a faltar datos concretos, en especial sobre la situación de los indígenas, sus derechos, su acceso a las riquezas económicas, el uso de su idioma, la enseñanza, etc. Quisiera saber también si la igualdad entre hombres y mujeres existe no sólo en materia de remuneración sino también en el acceso a los cargos superiores. Señala a la atención de la delegación de Guyana la necesidad de presentar elementos concretos sobre las cuestiones relativas a cada artículo del Pacto y, llegado el caso, sobre las dificultades que se han encontrado para aplicarlo.

23. El Sr. WIMER considera que el problema reside en que las respuestas del informe inicial (E/1990/5/Add.27) son breves e insuficientes y cita como prueba los párrafos 10 y 12 del mencionado informe. ¿Qué derechos no pueden ejercer los extranjeros? ¿Qué derechos están adecuadamente protegidos por el Pacto y cuáles no?

24. El Sr. CEAUSU comparte las preocupaciones del Sr. Wimer con respecto al párrafo 12 del informe inicial. A este respecto, observa que la respuesta escrita a la pregunta del párrafo 11 de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/GUY/1) se refiere únicamente a la situación particular de los nacionales de ciertos países con los que Guyana mantiene relaciones especiales (CARICOM, Commonwealth). Considera que el Gobierno hubiera debido

dar más detalles sobre el régimen general que se aplica a los extranjeros que se encuentran regularmente en Guyana, especialmente con respecto al derecho al trabajo, la protección social y la libertad sindical. Es importante saber si los no nacionales pueden ejercer los derechos y libertades establecidos en el Pacto.

25. El Sr. BREWSTER (Guyana), tras haber oído las preguntas y las observaciones que se le han formulado, comprende mejor las expectativas de los miembros del Comité, por lo que pedirá a su Gobierno que dé una respuesta más detallada a las preguntas sobre la población indígena (sin omitir en particular los datos estadísticos y hechos precisos), las minorías étnicas y los no nacionales de Guyana. Estos últimos no constituyen una proporción significativa de la población y la mayoría trabaja en organizaciones regionales o de otro tipo establecidas en el país. Por otra parte, piensa que no debería ser demasiado difícil presentar estadísticas actualizadas sobre temas como la pobreza o la salud.

26. En lo que respecta al lugar que ocupan en el ordenamiento jurídico nacional los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en general y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en particular, se remite al anexo pertinente enviado a la Secretaría.

27. El PRESIDENTE dice que se distribuirá a los miembros del Comité una nota detallada sobre esta cuestión.

28. El Sr. GRISSA pregunta qué se entiende por una proporción significativa de la población. Sea como fuere, la realización de los derechos no se mide en términos cuantitativos. Por otra parte, ¿qué criterios se usan para decidir si se considera indeseable a una persona, en virtud de la Ley de expulsión de indeseables, mencionada en el párrafo 11 del informe (E/1990/5/Add.27)?

29. La Sra. BONOAN-DANDAN desea obtener más precisiones sobre la prioridad relativa dada a los derechos económicos, sociales y culturales en comparación con otras series de derechos, por ejemplo, los derechos civiles y políticos o los derechos del niño.

30. Respecto de las cuestiones 9 a 12 relativas al artículo 2 del Pacto, las informaciones que constan en la respuesta escrita son demasiado sucintas y no permiten que los miembros del Comité se hagan una idea precisa de las disposiciones legislativas en materia de no discriminación, especialmente en lo que concierne a las mujeres, los ancianos, los menores, las personas con discapacidades y las personas que padecen SIDA.

31. Para finalizar ¿podrían darse precisiones sobre las recomendaciones que se mencionan en la página 2 de la respuesta escrita?

32. El Sr. SADI pregunta si se han tomado o se piensan tomar medidas positivas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, y si Guyana es favorable a la aplicación de un sistema de cuotas para alcanzar dicho objetivo.
33. El Sr. CEVILLE observa que ni el informe de Guyana ni la respuesta escrita aportan elementos precisos que indiquen que la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria, la enseñanza superior y la educación básica que se imparten en el país son conformes a las exigencias del Pacto.
34. El Sr. BREWSTER (Guyana) responde que los derechos de los no nacionales están garantizados del mismo modo que los de la población en general. La cuestión de la publicidad dada al Pacto se ha tratado de manera general pero, si el Comité lo desea, posteriormente se le podrá proporcionar más información. No se ha tomado ninguna medida positiva para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y no existe ningún sistema de cuotas.
35. La realización del derecho a la educación va por buen camino: la enseñanza primaria y la secundaria son gratuitas. La enseñanza superior ya no lo es, pero los estudiantes pueden recibir becas. En la enseñanza primaria, un 8% de los niños no está escolarizado, y en la enseñanza secundaria este porcentaje es más elevado.
36. El Sr. SADI pregunta si los responsables de la planificación económica de Guyana se esfuerzan por elaborar sus planes teniendo en cuenta los principios enunciados en el Pacto.
37. El Sr. ADEKUOYE pregunta, con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, si se han tomado disposiciones para que por el mismo tipo de trabajo las mujeres reciban el mismo salario que los hombres. Quisiera saber además cuál es la situación de las mujeres víctimas de violencia.
38. La Sra. BONOAN-DANDAN insiste en obtener respuesta a la cuestión 9 de la lista y desea saber si se podría poner a disposición de los miembros del Comité la publicación sobre la evolución de la situación de la mujer en Guyana de 1980 a 1993.
39. El Sr. PILLAY pregunta si el artículo 29 de la Constitución que prohíbe que se discrimine a la mujer por motivos de sexo puede invocarse ante los tribunales, y más precisamente si el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación guyaneses han creado jurisprudencia al respecto, y si existen disposiciones que garanticen los derechos de los niños nacidos fuera de matrimonio.
40. El Sr. BREWSTER (Guyana) responde que, según sus informaciones, no se han llevado ante los tribunales casos relativos a los derechos de la mujer o de los niños nacidos fuera de matrimonio. Próximamente se comunicarán al Comité más informaciones sobre esta cuestión. Siempre según sus informaciones, no existen disposiciones análogas relativas a las personas con discapacidades o a las demás categorías mencionadas en la cuestión 9.

41. En cambio, para elaborar la estrategia económica se tienen en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales. El problema que se plantea no es reconocer estos derechos sino concretarlos: por ejemplo, cómo generalizar el pleno empleo o el acceso a una atención sanitaria adecuada.

42. En lo que respecta a la violencia contra la mujer, los miembros del Comité podrían recibir estadísticas.

43. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta cómo puede el Gobierno guyanés garantizar el respeto de la Constitución si no existe un tribunal constitucional. Quisiera saber además si la legislación discrimina a las mujeres y pide que se aporten las precisiones que se han pedido con respecto a la cuestión 14 de la lista de cuestiones.

44. El Sr. GRISSA desea saber si las preguntas a las que no se ha respondido inmediatamente recibirán respuesta más adelante.

45. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta qué disposiciones adopta el Gobierno ante los problemas de la violencia contra las mujeres y los niños y, de modo general, la violencia en la familia.

Aplicación de los artículos 6 y 7

46. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO observa que los apéndices mencionados por el Sr. Brewster no constituyen respuestas a las preguntas del Comité.

47. El PRESIDENTE opina de la misma manera y pregunta en qué medida los datos que figuran en el apéndice 2, por ejemplo, constituyen respuestas a las preguntas relativas al empleo y desempleo.

48. El Sr. PILLAY sugiere que en lugar de apéndices los redactores de los informes presenten datos precisos en un solo párrafo. Recuerda la obligación contraída por los países de esforzarse por dar respuestas precisas a las preguntas del Comité.

49. El PRESIDENTE considera inútil que se continúe el examen de la aplicación de los artículos 6 y 7, ya que no se dispone de respuestas precisas a las preguntas relacionadas con ellos.

50. El Sr. GRISSA destaca dos problemas relacionados con los artículos 6 y 7. El primero se refiere a la imprecisión y la insuficiencia de los datos relativos al empleo y desempleo y el segundo a las condiciones de trabajo, especialmente en las minas de bauxita y de oro: ¿cuál es el estado de salud de los trabajadores y qué medidas de protección se toman a este respecto?

51. El Sr. CEAUSU, se refiere al párrafo 30 del informe, relativo a la División de Seguridad e Higiene en el Trabajo, una de cuyas tareas es inspeccionar los lugares de trabajo, y pide precisiones sobre los poderes de los inspectores de esta División y, en concreto, si tienen la potestad de poner multas y de decidir el cierre de una obra considerada peligrosa o en la que se hayan producido accidentes. El Gobierno hubiera debido proporcionar estadísticas sobre la frecuencia de dichas inspecciones y la eficacia de los sistemas de protección de los trabajadores.

52. El PRESIDENTE dice que el Comité puede optar por dos soluciones: continuar formulando preguntas, haciendo hincapié en las cuestiones o las respuestas insuficientes, esperando que el Sr. Brewster pueda ofrecer precisiones el día siguiente, o suspender el examen del informe, aprobar observaciones preliminares e intentar obtener información suplementaria. En efecto, la documentación disponible no contribuye a mejorar el diálogo entre el Comité y el representante de Guyana.

53. El Sr. WIMER se decanta por la segunda solución por considerar que sería inútil continuar con las preguntas y que sólo se conseguiría someter al Sr. Brewster a una especie de tortura. Aunque la documentación presentada es, sin lugar a dudas, insuficiente, el Comité dispone de datos bastantes para hacer un resumen de la cuestión y poder pasar a otro asunto.

54. El Sr. CEAUSU considera que el Comité debe continuar formulando preguntas y observaciones sobre los párrafos del informe. De este modo, el Sr. Brewster podrá tomar nota de las preocupaciones del Comité, para responder o para informar a las autoridades de su país.

55. El Sr. BREWSTER (Guyana) dice que las respuestas a algunas preguntas se pueden obtener rápidamente. Considera útil el intercambio que se ha llevado a cabo con los miembros del Comité, ya que en estos momentos puede informar a su Gobierno sobre el tipo de respuestas que espera el Comité. En su opinión, se hubiera debido ofrecer a los responsables de la elaboración del informe la posibilidad de celebrar consultas con la Secretaría, para poder presentar las respuestas que espera el Comité.

56. El Sr. TEXIER recuerda que se elaboró un extenso documento, en el que se indica lo que se espera de los gobiernos, a saber, informaciones sobre la situación de la legislación, un número suficiente de estadísticas y una descripción de la situación real de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité se encuentra en un callejón sin salida debido a la falta de respuestas satisfactorias sobre varias cuestiones importantes, como el empleo, el desempleo y el poder adquisitivo. El Sr. Texier piensa que se necesitan datos escritos complementarios para conocer la situación real de los derechos económicos, sociales y culturales, así como su aplicación a las poblaciones más vulnerables.

57. La Sra. BONOAN-DANDAN comprende las dificultades del Sr. Brewster pero considera inútil que se ayude a los gobiernos ya que las preguntas que se plantean son simples y directas y responderlas es una simple cuestión de voluntad política. Propone que el Comité siga su procedimiento habitual.

58. El Sr. GRISSA lamenta la incompetencia o la falta de sentido de responsabilidad de las personas que han redactado las respuestas presentadas al Comité. Propone que se prosiga el diálogo con el Sr. Brewster hasta que se reciban respuestas más completas.

59. El Sr. ADEKUOYE comparte la opinión de los miembros del Comité que desean que se prosiga el diálogo y que se conceda un plazo al representante de Guyana para obtener más información.

60. El Sr. WIMER sugiere al Sr. Brewster que pida al Ministerio de Relaciones Exteriores de su país el envío de un nuevo documento al Comité en el que figuren respuestas más precisas a las preguntas formuladas y se describa la situación real de los derechos económicos, sociales y culturales en Guyana.

61. El Sr. BREWSTER (Guyana) duda de que se puedan obtener de un día para otro respuestas a preguntas tan complejas. Piensa que se podrán obtener respuestas sobre las cuestiones de carácter estadístico, pero que para las demás se necesitará más tiempo y consultas con los distintos ministerios.

62. El PRESIDENTE, resumiendo los debates, considera inútil que se prosiga el diálogo y duda que se puedan obtener respuestas en tan corto plazo. No obstante, el Estado Parte ha dado pruebas de buena voluntad y piensa que se recibirán informaciones suplementarias. Propone que el Comité envíe al Gobierno de Guyana una carta con la lista de las cuestiones en suspenso y, eventualmente, cuestiones suplementarias, así como una descripción detallada de sus métodos de trabajo. Se invitará al Gobierno a que envíe una delegación al próximo período de sesiones del Comité y a que prepare, con suficiente antelación, respuestas por escrito. En caso contrario, el Comité aprobará conclusiones duras y pormenorizadas.

63. El Sr. BREWSTER (Guyana) aprueba estas disposiciones y desea conocer qué lagunas ha encontrado el Comité en las respuestas presentadas, para poder informar a su Gobierno.

64. El PRESIDENTE pide al Relator que examine la lista de cuestiones, tome nota de las lagunas e indique la información complementaria que se precisa.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas .